



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1304

RADICADO N° 2019-00687-00

Incorpórese al expediente la solicitud de entrega de dineros existentes en el proceso a la parte actora como producto de los embargos de las cuentas bancarias de propiedad de la parte demandada elevado por la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN.

En ese sentido, debe señalarse por el Despacho que mediante auto de fecha 31 de marzo de 2020 reconoció la cesión del crédito que presentó SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., por lo que su poder debe ser ratificado por quien actualmente embiste la parte activa, si bien es cierto que en la cesión de crédito se solicita se reconozca "*personería jurídica*" a la apoderada que venía actuando en el proceso, dicho reconocimiento no aplica para una apoderado judicial pues en últimas ésta solo se le reconoce a las sociedades debidamente constituidas.

Por último, se le indica a la abogada que la entrega de dineros es un trámite que debe ser adelantado directamente por la interesada, para ello, deberá solicitar el reporte de títulos a través del correo [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) y con posterioridad elevar la petición ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML